



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 1308-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1308-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero 2022, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, el 04 de febrero de 2022 y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de diciembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una acción de queja presentada por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Manuel Maza Obando, en su calidad de presidente nacional y secretario ejecutivo del Partido Político Sociedad Patriótica Listas 3 respectivamente, en contra de los consejeros del Consejo Nacional Electoral ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita. (fs. 53 a 57vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 13 de diciembre del 2021 (fs. 58 a 60), le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 1308-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de diciembre de 2021.
3. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.BX: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

5. Mediante auto de 04 de enero de 2022, el señor juez Juan Patricio Maldonado Benítez, subrogante, dispuso al recurrente que, en el término de dos (2) días, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que debía:

1. *Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la queja, identificando los funcionarios a quienes se le atribuye la responsabilidad.*
2. *Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.¹ y, recordándole también que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada demostrando el accionante, la imposibilidad acceso a la prueba que requiere².*

En el mismo auto dispuso que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días remita el original o copia física, foliada y debidamente certificada del expediente completo incluyendo resoluciones anteriores que fueran pertinentes, informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución PLE-CNE-4-8-12-2021. (f. 64).

6. El señor ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, da contestación a lo requerido por el señor juez, en escrito ingresado a este Tribunal el 06 de enero de 2022. (fs. 70 a 72 vta.).
7. El Secretario General del Consejo Nacional Electoral remitió el expediente referente a la Resolución PLE-CNE-4-8-12-2021, adjunto al oficio CNE-SG-2022-0066-OF ingresado el 6 de enero de 2022. (f. 499).
8. Mediante auto de 12 de enero de 2022, admití a trámite la causa y dispuse que se cite con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, respectivamente, en sus despachos que los

¹ Reglamento de trámites artículo 6 numeral 5., y artículo 79

² Reglamento de Trámites artículo 75 segundo inciso y artículo 78



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

tienen en el edificio del Consejo Nacional Electoral, con la advertencia de que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con el término de cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo. (f. 502).

9. Los días 13, 14 y 17 de enero de 2022, se procedió a citar con la primera, segunda y tercera boleta de citación, a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, respectivamente, en sus despachos a través de la ventanilla de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral.
10. El 19 de enero de 2022, se recibió en este Tribunal un escrito, en el que el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral quien manifiesta:

“Los días 13, 14 y 17 de enero de 2022 ingresaron por Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, los boletines de citación de la causa No. 1308-2021-TCE, dirigidos al Ing. José Ricardo Cabrera Zurita, Consejero Nacional Electoral.

En ese sentido, me permito indicar que, si bien estos documentos han sido recibidos en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y remitidos al correo institucional del Ing. José Ricardo Cabrera Zurita, éstos no han sido conocidos por el señor Consejero debido a su delicado estado de salud actual.

Lo que se puede evidenciar Señor Juez, con el certificado médico emitido por la Dra. Andrea Benavides, Médico del Hospital Metropolitano, en el cual, consta que el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita permanece hospitalizado en la unidad de cuidados intensivos desde el 08 de enero de 2022 y que no se tiene fecha probable de alta médica; situación que prevalece hasta la presente fecha. Adjunto el documento mencionado en copia debidamente certificada.

Por lo que, si bien el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina que la persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación, nos encontramos en un caso de fuerza mayor, en el que el accionado no conoce de la citación realizada, mucho menos el contenido de la acción interpuesta en su contra y tampoco puede ejercer su derecho a la



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

defensa por intermedio de un profesional del derecho, por su actual situación de salud..."

Finalmente, fundamenta la existencia de fuerza mayor y solicita se le otorgue un término adicional de 10 días para que el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, pueda contestar la queja presentada en su contra.³

11. El 24 de enero de 2022, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, dio contestación a la queja presentada en su contra⁴, y solicitó auxilio judicial para requerir las siguientes pruebas:

- *"Sentencia emitida dentro de la causa Nro. 025-2021-TCE de 29 de abril de 2021.*
- *Autos y Sentencias emitidas dentro de la causa No. 050-2018-TC (expediente completo)*
- *Autos y Sentencias emitidas en la causa No. 118-2020-TC (expediente completo)*
- *Se eleve atento oficio a la Contraloría General del Estado. Dirección Nacional de Auditoría de Administración General, se remita copia certificada de los informes números: 1.- DNA1-0039-20018; 2.- DNA1-0040-20018*
- *Se eleve atento oficio solicitando al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se remita copia certificada del acta de citación del procedimiento judicial signado con la causa 18811-2021-02202, donde se especifique el actor, demandado y el motivo de la demanda."*⁵

12. El 24 de enero de 2022, el ingeniero Enrique Pita García, dio contestación a la queja presentada en su contra⁶, y solicitó auxilio judicial para requerir las siguientes pruebas:

- *"Sentencia emitida dentro de la causa Nro. 025-2021-TCE de 29 de abril de 2021.*
- *Autos y Sentencias emitidas dentro de la causa No. 050-2018-TC (expediente completo)*
- *Autos y Sentencias emitidas en la causa No. 118-2020-TC (expediente completo)*
- *Se eleve atento oficio a la Contraloría General del Estado. Dirección Nacional de Auditoría de Administración General, se remita copia certificada de los informes números: 1.- DNA1-0039-20018; 2.- DNA1-0040-20018*
- *Se eleve atento oficio solicitando al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se remita copia certificada del acta de citación del*

³ Fs. 532.

⁴ Fs. 536 a 543 y 546 a 600

⁵ Fs. 542 vta. y 598

⁶ Fs. 603 a 645



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

*procedimiento judicial signado con la causa 18811-2021-02202, donde se especifique el actor, demandado y el motivo de la demanda.*⁷

- 13.** Con auto de 26 de enero de 2022, dispuse correr traslado a los accionantes con los escritos de contestación presentados por los accionados ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, e ingeniero Fernando Enrique Pita García, así como con el escrito presentado por el abogado Enrique Vaca Batallas y sus adjuntos, además por haberse producido un hecho de fuerza mayor probada, se concedió el término de 8 días para que el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, conteste la acción presentada en su contra; así como, anuncie y presente las pruebas de descargo.
- 14.** El 04 de febrero de 2022, el ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, dio contestación a la queja presentada en su contra⁸, y solicitó auxilio judicial para requerir las siguientes pruebas:
- *“Sentencia emitida dentro de la causa Nro. 025-2021-TCE de 29 de abril de 2021.*
 - *Autos y Sentencias emitidas dentro de la causa No. 050-2018-TC (expediente completo)*
 - *Autos y Sentencias emitidas en la causa No. 118-2020-TCE (expediente completo)*
 - *Se eleve atento oficio a la Contraloría General del Estado. Dirección Nacional de Auditoría de Administración General, se remita copia certificada de los informes números: 1.- DNA1-0039-20018; 2.- DNA1-0040-20018*
 - *Se eleve atento oficio solicitando al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se remita copia certificada del acta de citación del procedimiento judicial signado con la causa 18811-2021-02202, donde se especifique el actor, demandado y el motivo de la demanda.*⁹

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa de conformidad al artículo 93 inciso segundo y artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Señálese para el día jueves 17 de febrero de 2022 a las 10h30 la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Se recuerda a las partes procesales que, en la audiencia se observarán las disposiciones pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

⁷ Fs. 644 vta.

⁸ Fs. 660 a 696

⁹ Fs. 695 a 695 vta.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte, en consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado y las partes procesales y sus patrocinadores deberán acudir a esa diligencia respetando las debidas medidas de bioseguridad.

SEGUNDO.- Correr traslado a los accionantes señores ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Manuel Maza Obando, con el escrito de contestación y sus adjuntos presentados por el accionado ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Téngase en cuenta las pruebas anunciadas y presentadas por los accionados en sus escritos de contestación a la presente acción de queja; así como también la autorización conferida a sus patrocinadores y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.

CUARTO.- Se niega el auxilio de prueba solicitada por los accionados ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en sus escritos de contestación en razón de no fundamentar la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, conforme lo establece los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los accionados, a tal efecto remítase en digital el expediente íntegro.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores públicos que sean designados.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día jueves 17 de febrero de 2022, a las 10h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

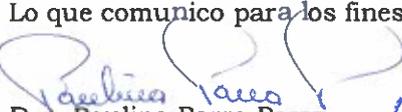
CAUSA No. 1308-2021-TCE

- a) A los accionantes en los correos electrónicos: prandrade@transtelco.ec paul.andrade@andradeyasociadossec.com, gilmar_gutierrez3@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com, y en la casilla contencioso electoral 166.
- b) A la accionada ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec.
- c) Al accionado ingeniero Fernando Enrique Pita García, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec.
- d) Al accionado ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec, mariamora@cne.gob.ec, diegocordovaa@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATÓRA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo al N37, 49 y Portete
P.BX | (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

